

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se amplía el crédito de la convocatoria de 2024 de las subvenciones de la Línea 2, reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 3 de octubre de 2024, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024).

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, y su correspondiente extracto, publicados ambos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 209, de 25 de octubre de 2024), se efectuó la convocatoria, para el ejercicio de 2024, de las Líneas 1, 2, 4 y 7, reguladas en la citada Orden de 3 de octubre de 2024.

Segundo. En el resuelve noveno de la Resolución de 22 de octubre de 2024, relativo a la financiación, se establece una dotación presupuestaria de 54.436.618,00 euros para la Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes, detallándose la procedencia de dichos fondos así como su distribución entre las distintas provincias.

El crédito se desglosa en la siguiente partida presupuestaria:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ANUALIDAD 2024 | ANUALIDAD 2025 | TOTAL |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1200160000 G/32K/47002/00/D441AFD4E2 | 27.218.309,00 € | 27.218.309,00 € | 54.436.618,00 € |

Tercero. Mediante Resolución de 29 de julio de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se amplió el crédito de la convocatoria de 2024 de las subvenciones de la Línea 2, reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, en la cantidad de ochenta y tres millones ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos euros (83.163.382,00 €), a fin de resolver los expedientes que cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable, se encontraban pendientes de resolución favorable.

No obstante lo anterior, la ampliación de crédito ha resultado insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes recibidas.

Considerando que el objetivo fundamental de la Línea 2 es fomentar el empleo estable y mejorar la competitividad empresarial mediante la formalización de contrataciones indefinidas ordinarias en Andalucía, procede establecer la dotación presupuestaria necesaria, a fin de posibilitar la resolución de los expedientes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable, se encuentren aún pendientes de resolución favorable y con ello, incentivar el mayor número posible de contrataciones, adaptando las disponibilidades presupuestarias a las necesidades existentes.



Por todo ello, revisados los expedientes pendientes de resolución por falta de crédito, se considera necesaria una nueva ampliación del crédito en la cantidad total de un millón setecientos noventa y cuatro mil euros (1.794.000,00 €).

Cuarto. Por lo anterior, y a fin de continuar con la tramitación de los expedientes en curso, se considera oportuno proceder al incremento del crédito referido anteriormente, que permita resolver la totalidad de los expedientes pendientes de resolución favorable de la línea 2 de subvenciones en esta convocatoria.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, modificada por la Orden de 28 de mayo de 2024.

Segundo. El artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, preceptúa que la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Tercero. La Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, establece expresamente en el apartado 4 del resuelve noveno, que las cuantías establecidas en el apartado anterior podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

Cuarto. El artículo 9.3 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018), dispone que: «Toda modificación de las cuantías totales máximas del crédito afectado a una convocatoria, así como la que se produzca en la distribución de aquéllas entre los distintos ámbitos territoriales o funcionales de concurrencia, entre los distintos ejercicios presupuestarios, y la que derive de la utilización de la dotación adicional prevista en el apartado 2, requerirá la correspondiente modificación de la autorización inicial del gasto».

Asimismo, el artículo 9.4 de la misma orden establece que el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

00330311



En virtud de lo expuesto, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ampliar en la cantidad de un millón setecientos noventa y cuatro mil euros (1.794.000,00 €), el crédito establecido para la Línea 2 Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes, dispuesto en el resuelve noveno de la Resolución de 22 de octubre de 2024, con cargo a los créditos del presupuesto de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.

El importe de esta ampliación se adicionará a los cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho euros (54.436.618,00 €) previstos en el resuelve noveno de la citada resolución, así como a los ochenta y tres millones ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos euros (83.163.382,00 €), previstos en el resuelve primero de la Resolución de 29 de julio de 2025, resultando una cuantía total de ciento treinta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil euros (139.394.000,00 €).

Las subvenciones se financiarán, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a fondos del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Andalucía 2021-2027 y transferencias finalistas del Estado.

El importe de la presente ampliación será con cargo a la siguiente partida presupuestaria y anualidades:

| ANDALUCÍA | | | |
|--------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ANUALIDAD 2025 | ANUALIDAD 2026 | TOTAL |
| 1400160000 G/32K/47002/00 D441AFD4E2 | 897.000,00 € | 897.000,00 € | 1.794.000,00 € |

El importe total de la convocatoria una vez realizada esta segunda ampliación queda distribuido de la siguiente forma:

| Línea subvencionable | Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | Anualidad 2024 | Anualidad 2025 | Anualidad 2026 | Total |
|-----------------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| LÍNEA 2 | 1400160000 G/32K/47002/00 D441AFD4E2 | 27.218.309,00 € | 62.697.000,00 € | 35.478.691,00 € | 125.394.000,00 € |
| | 1400180000 G/32K/47002/00 S0714 | 0,00 € | 7.000.000,00 € | 0,00 € | 7.000.000,00 € |
| | 1400180000 G/32K/47002/00 S0574 | 0,00 € | 0,00 € | 7.000.000,00 € | 7.000.000,00 € |
| TOTAL CONVOCATORIA AMPLIADA | | 27.218.309,00 € | 69.697.000,00 € | 42.478.691,00 € | 139.394.000,00 € |

El citado crédito se distribuirá entre las provincias según el siguiente detalle de partidas e importes:

ALMERÍA

| Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | 2025 | 2026 |
|--|--------|--------|
| 1400160000 G/32K/47002/04 D441AFD4E2 | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL AMPLIACIÓN CRÉDITO | | 0,00 € |

CÁDIZ

| Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | 2025 | 2026 |
|--|-------------|--------------|
| 1400160000 G/32K/47002/11 D441AFD4E2 | 65.000,00 € | 65.000,00 € |
| TOTAL AMPLIACIÓN CRÉDITO | | 130.000,00 € |



CÓRDOBA

| Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | 2025 | 2026 |
|--|--------------|---------------------|
| 1400160000 G/32K/47002/14 D441AFD4E2 | 196.250,00 € | 196.250,00 € |
| TOTAL AMPLIACIÓN CRÉDITO | | 392.500,00 € |

GRANADA

| Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | 2025 | 2026 |
|--|--------------|---------------------|
| 1400160000 G/32K/47002/18 D441AFD4E2 | 194.750,00 € | 194.750,00 € |
| TOTAL AMPLIACIÓN CRÉDITO | | 389.500,00 € |

HUELVA

| Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | 2025 | 2026 |
|--|--------|---------------|
| 1400160000 G/32K/47002/21 D441AFD4E2 | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL AMPLIACIÓN CRÉDITO | | 0,00 € |

JAÉN

| Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | 2025 | 2026 |
|--|-------------|--------------------|
| 1400160000 G/32K/47002/23 D441AFD4E2 | 11.750,00 € | 11.750,00 € |
| TOTAL AMPLIACIÓN CRÉDITO | | 23.500,00 € |

MÁLAGA

| Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | 2025 | 2026 |
|--|--------|---------------|
| 1400160000 G/32K/47002/29 D441AFD4E2 | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL AMPLIACIÓN CRÉDITO | | 0,00 € |

SEVILLA

| Partidas Presupuestarias/Códigos de Financiación | 2025 | 2026 |
|--|--------------|---------------------|
| 1400160000 G/32K/47002/41 D441AFD4E2 | 429.250,00 € | 429.250,00 € |
| TOTAL AMPLIACIÓN CRÉDITO | | 858.500,00 € |

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de su general conocimiento.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2025.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 3.10.2024, BOJA núm. 197, de 9.10.2024), la Directora General, Aurora Lazo Barral.

